Anexo 4: Requisitos para el uso de los logos de la EPSP

Se facilitan 4 logos:



Los **requisitos** para usar los logos son:

- 1. Sólo podrán utilizar el kit de logos de la EPSP aquellas universidades que han realizado la **adhesión a la EPSP** por parte del Consejo de Gobierno.
- Se usarán los logos sólo en los temas relacionados con la EPSP, con el objetivo de fomentar la salud y el bienestar de la población promoviendo entornos y estilos de vida saludables y potenciando la seguridad frente a las lesiones.
- 3. Aunque la universidad es soberana en la implementación de la EPSP, el logo no podrá usarse conjuntamente con los logos de otras entidades colaboradoras que puedan tener intereses contrarios con los objetivos de la EPSP. Por ejemplo, una carrera popular en el marco de esta estrategia no debería tener como patrocinador una marca de bebidas azucaradas. Si la universidad opta por estos patrocinadores no usará los logos en esta actividad concreta.
 - Algunos ejemplos: industria de productos del tabaco, industria del vino, cerveza y bebidas espirituosas, bebidas azucaradas, alimentos poco saludables con alto contenido en azúcares añadido o grasas poco saludables, etc.

Artículo 11 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, sobre la Colaboración en salud pública e imparcialidad en las actuaciones sanitarias: "Las Administraciones sanitarias exigirán transparencia e imparcialidad a las organizaciones científicas y profesionales y a las personas expertas con quienes colaboren en las actuaciones de salud pública, incluidas las de formación e investigación, así como a las personas y organizaciones que reciban subvenciones o con las que celebren contratos, convenios, conciertos o cualquier clase de acuerdo."